

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

2125 Orden de 11 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2008 de las ayudas previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Mediante la Orden de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino (B.O.R.M. n.º 80, de 9 de abril de 2007), tras su modificación por el Real Decreto 1581/2006, de 22 de diciembre (BOE n.º 17, de 19 de enero de 2007), al tiempo que se aprueba la convocatoria en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2007.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan para el año 2008, las ayudas estatales destinadas al sector equino previstas en el citado Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2008, las ayudas previstas en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino (BOE n.º 255, de 25 de octubre de 2005), desarrollado en la Región de Murcia, mediante la Orden de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 80, de 9 de abril de 2007).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.770.04, proyecto de inversión 35853, de los Presupuestos Gene-

rales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, por un importe global de 350.000 euros. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de la Orden de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, 6, 7 y 10 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

2. Tendrán prioridad sobre el resto de los beneficiarios aquellos solicitantes que habiendo sido inspeccionados con resultado favorable en la anterior convocatoria, no fueron beneficiarios de las ayudas en dicha convocatoria.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud en modelo normalizado, de acuerdo al que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, C.P. 30008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5 de la Orden de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la citada Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7 de la Orden de 28 de marzo de 2007, de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 11 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería

y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR EQUINO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN

SOCIAL _____

NIF/CIF _____

DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y

NÚMERO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

C. POSTAL _____

TELÉFONO _____

FAX _____

CORREO

ELETRÓNICO _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

DNI/NIF _____

CARGO QUE DESEMPEÑA _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y

NÚMERO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

C. POSTAL _____

TELÉFONO _____

FAX _____

CORREO

ELETRÓNICO _____

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA _____

JOVEN AGRICULTOR: SI... NO...

TIPO DE EMPRESA O ENTIDAD (Art. 2.2.C R.D.1200/2005, DE 10 DE OCTUBRE):

Empresa agraria Asociación o Agrupación Empresa no agraria Institución

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA:

.- LÍNEA DESTINADA A INVERSIONES EN EMPRESAS EQUINAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN Y CRÍA DE ÉQUIDOS

.- LÍNEA DESTINADA A INVERSIONES EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGRARIAS EQUINAS DEDICADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE DE CABALLO.

.- LÍNEA DESTINADA A AYUDAS A LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE ÉQUIDOS.

.- LÍNEA DESTINADA A AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS A TERCEROS EN LOS ÁMBITOS DEL OCIO, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES O DEL TURISMO RURAL CON LA UTILIZACIÓN DE ÉQUIDOS.

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.- CIF/NIF DEL SOLICITANTE

.- DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

.- ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL, INSCRITO EN SU CORRESPOND. REGISTRO OFICIAL

.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN Y DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR A QUE TAL FACULTAD CORRESPONDA ASÍ COMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE FACULTE AL REPRESENTANTE.

.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A REALIZAR.

.- ACREDITACIÓN DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA (DECLARACIÓN DE LA RENTA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE LA EMPRESA O ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA FUTURA EMPRESA)

.- EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PRESENTADO CON ANTERIORIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD DE OBRAR Y QUE LOS DATOS PERMANECEN INALTERADOS, CON INDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

.- CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA DEL C.C.C. EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL NOMBRE DEL PETICIONARIO Y SU CIF O NIF.

4.- SOLICITUD

El/la abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que la persona solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:		
Fecha/Año	Administración, ente público o privado	Importe
.....€
.....€
.....€
.....€

Concedidas:		
Fecha/Año	Administración, ente público o privado	Importe
.....€
.....€
.....€
.....€

Se comprometo a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de esta subvención.

En..... a.....de..... de.....
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección general de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....
en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de ____ de 2008.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Agricultura y Agua

2127 Orden de 11 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Mediante la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas (B.O.R.M. n.º 113, de 18 de mayo de 2007).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2008, las ayudas para la organización de certámenes de animales y razas selectas, así como para la asistencia a los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2008, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas (BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2007).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47011, proyecto de inversión 16862, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, por un importe global de 75.000 euros.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciadas o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen las actividades de organización y asistencia incluidas en el artículo 3 de dichas bases reguladoras.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud en modelo normalizado se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, C.P. 30008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 6 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7.4 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios dispuestos en dicho artículo.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas